

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15068.-

VISTO:

El Expediente N° CD-286-B-2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer las políticas municipales de gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Que la adecuada gestión de los residuos urbanos constituye un eje fundamental para garantizar una ciudad limpia, segura y ambientalmente sustentable, conforme a los principios de desarrollo sostenible reconocidos por la legislación nacional y local.

Que la presencia de residuos en la vía pública no solo afecta la calidad ambiental del entorno urbano, sino que también representa un riesgo para la salud pública y obstaculiza el tránsito peatonal.

Que el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos contribuye a la contaminación del suelo, aire y agua, afectando directamente la calidad de vida de la población.

Que la convivencia pacífica en el ámbito urbano requiere del compromiso colectivo en el cuidado del espacio público, entendiendo que la limpieza urbana no es solo responsabilidad del Estado, sino también de la ciudadanía en su conjunto.

Que es fundamental promover una cultura de responsabilidad ciudadana respecto a la generación, separación, disposición inicial y gestión de los residuos, fomentando conductas sostenibles y respetuosas con el ambiente.

Que la participación activa de la comunidad en el control y denuncia de prácticas que infrinjan la normativa vigente en materia de residuos constituye una herramienta valiosa para fortalecer el cumplimiento de las ordenanzas y mejorar la limpieza de la ciudad.

Que resulta necesario establecer canales formales, accesibles y seguros que permitan a las personas interesadas colaborar con la administración municipal mediante la notificación de infracciones o conductas indebidas relacionadas con la gestión de residuos.

Que, asimismo, es fundamental que cada vecina y vecino actúe con responsabilidad y precaución frente a situaciones que puedan implicar riesgo o peligro, resguardando siempre su seguridad personal y la de la comunidad.

Que es conveniente reafirmar que, independientemente del compromiso ciudadano en el cuidado del espacio público, la función de contralor de los funcionarios y agentes municipales permanece vigente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es necesario que el Estado Municipal facilite herramientas tecnológicas, administrativas y normativas que fortalezcan el control social, promuevan la educación ambiental y consoliden estas acciones como política pública permanente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2025 del día 27 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2025 celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREACIÓN. Créase el Programa Municipal de Control y Colaboración Ciudadana para el Cuidado de la Limpieza Urbana, destinado a promover la participación de la comunidad en la detección, denuncia y prevención de infracciones ambientales relacionadas con la generación, disposición y tratamiento de residuos en la ciudad.-

ARTÍCULO 2º): OBJETO. El programa creado mediante la presente ordenanza tendrá por objeto facilitar la denuncia ciudadana y la actuación municipal ante las siguientes contravenciones:

- a) Arrojo indebido de residuos.
 - b) Arrojo indebido de objetos en la vía pública o espejo de agua.
 - c) Daños a contenedores de residuos.
 - d) Falta de higiene y mantenimiento en frentes o inmuebles, cuando ello signifique un riesgo o peligro para la salud y seguridad de la población.
 - e) Disposición indebida de restos de poda.
- Dichas infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el Código de Faltas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones complementarias que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 3º): PROCEDIMIENTO. Las denuncias podrán realizarse a través de la aplicación móvil o canal digital que disponga el Órgano Ejecutivo Municipal, garantizando la identificación de la persona denunciante, el resguardo de sus datos personales y la trazabilidad de la denuncia. Asimismo, las denuncias deberán acompañarse con fotografías o videos que acrediten la infracción.-

ARTÍCULO 4º): CAMPAÑAS. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá promover campañas de educación, sensibilización y concientización sobre la adecuada gestión de residuos, el cuidado del ambiente y la preservación del espacio público..-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES: A las personas humanas o jurídicas que sean reincidentes en sanciones ambientales, en los términos del Código Contravencional, el Órgano Ejecutivo Municipal impondrá restricciones en la tramitación y gestión de autorizaciones, permisos, habilitaciones o licencias municipales, cuyo alcance será determinado mediante la reglamentación.-

ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Limpieza Urbana o el órgano que en el futuro la reemplace, con facultades para reglamentarla, recibir y gestionar denuncias y realizar tareas de fiscalización y control.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-286-B-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15068 / 20
Promulgada por Decreto N°	1441 / 2025
Expte. N°	CD 286-B-2025
Obs.:	